



Curso 5: "Peace-through-Health" en conflictos violentos Capítulo 1: Las Convenciones de Ginebra y la asistencia médica

Ejercicio 1: IV Convención de Ginebra (relativa a la Protección de Civiles en Tiempo de Guerra)

Artículo 3. *En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones:*

1. Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable, basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna, o cualquier otro criterio análogo.

A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas:

- a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;*
- b) la toma de rehenes;*
- c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes;*
- d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados.*

2. Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos.

(Nota: El mismo artículo aparece en las cuatro Convenciones de Ginebra. Este artículo establece unos estándares mínimos que deben ser respetados en los conflictos internos, mientras que los estándares establecidos para los conflictos armados internacionales son mas amplios y detallados que los establecidos para los internos).

Preguntas

- A. ¿Podrías pensar en algunos casos en los que no sea fácil determinar quiénes son las 'personas que no participan directamente en las hostilidades'?
- B. ¿Por qué crees que las Convenciones de Ginebra establecen estas normas para las personas enfermas y heridas en tiempo de guerra? Debate.
- C. Piensa en posibles casos en los que los profesionales de la salud hayan podido cometer o ayudar a cometer actos prohibidos por este artículo.



Curso 5: "Peace-through-Health" en conflictos violentos

Ejercicio 2: I Convención de Ginebra (Para la mejora de la suerte de los militares heridos o enfermos en campaña)

Artículo 12. *Los miembros de las fuerzas armadas y las demás personas mencionadas en el artículo siguiente, que estén heridos o enfermos, habrán de ser respetados y protegidos en todas las circunstancias.*

Serán tratados y asistidos con humanidad por la Parte en conflicto que los tenga en su poder, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en el sexo, la raza, la nacionalidad, la religión, las opiniones políticas o en cualquier otro criterio análogo. Está estrictamente prohibido todo atentado contra su vida y su persona, en particular matarlos o exterminarlos, someterlos a tortura, efectuar en ellos experimentos biológicos, dejarlos deliberadamente sin atención médica o sin asistencia, o exponerlos a riesgos de contagio o de infección causados con esa finalidad.

Sólo razones de urgencia médica autorizarán una prioridad en el orden de la asistencia.

Pregunta

¿Podrías pensar en algunas situaciones en las que los doctores militares podrían estar tentados de violar las provisiones de este artículo – o puedan recibir presiones para ello? Debate.

Ejercicio 3: II Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados sin Carácter Internacional.

(Nota: Los protocolos I y II se promulgaron en 1977 y contienen elementos adicionales al derecho internacional humanitario, basándose en los Convenios originales de 1949. No todos los países han firmado estos Protocolos adicionales. El Protocolo I hace referencia a los conflictos armados internacionales, y también contiene el artículo que se recoge a continuación, como artículo 10).

Artículo 7. Protección y asistencia

- 1. Todos los heridos, enfermos y náufragos, hayan o no tomado parte en el conflicto armado, serán respetados y protegidos.*
- 2. En toda circunstancia serán tratados humanamente y recibirán, en toda la medida de lo posible y en el plazo más breve, los cuidados médicos que exija su estado. No se hará entre ellos distinción alguna que no esté basada en criterios médicos.*

Preguntas

- A. ¿Qué avances en los derechos del herido presenta este artículo en comparación con el Artículo 3 de la IV Convención (incluido en el ejercicio 1)?
- B. ¿Qué diferencia hay – si hay alguna – entre la responsabilidad de los doctores hacia los enfermos (siempre que no sean combatientes) en tiempo de guerra y en tiempo de paz?



Curso 5: "Peace-through-Health" en conflictos violentos

Ejercicio 4: II Protocolo

Artículo 9. Protección del personal sanitario y religioso

1. El personal sanitario y religioso será respetado y protegido. Se le proporcionará toda la ayuda disponible para el desempeño de sus funciones y no se le obligará a realizar tareas que no sean compatibles con su misión humanitaria.

Preguntas

- A. ¿Por qué crees que sería necesario desarrollar una protección especial dentro del derecho internacional humanitario para el personal médico? Debate.
- B. ¿Qué tareas crees que el personal médico puede ser "obligado a llevar a cabo" que "no son compatibles" con su misión humanitaria?